



Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

2023 "Año de Francisco Villa, Revolucionario del pueblo"

PROTOCOLO PARA CASOS DE DENUNCIAS EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y ABUSO SEXUAL

CONSIDERANDO

En observancia a las disposiciones constitucionales, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Con base a lo previsto en el "ACUERDO por el que se emite los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, el Comité de Ética del Cinvestav (CE), formula el presente protocolo que tiene como objetivo establecer el procedimiento a seguir para el trámite de recepción, atención y seguimiento de las denuncias que se reciban por presuntas conductas de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. En materia de explotación sexual y abuso sexual, así como a toda forma de violencia contra cualquier acto que atente la dignidad e integridad de las personas; dando respuesta de manera eficiente y efectiva, de tal forma que sea analizada y atendida en los plazos establecidos, y en su caso, se emitan las determinaciones y recomendaciones que el CE estime procedentes.

Con fundamento en el artículo 64, de los Lineamientos Generales menciona una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos previstos en el numeral 60 y 61 de los presentes Lineamientos.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

1. Cualquier persona podrá presentar ante el Comité de Ética (CE) una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, y sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad.
2. Para someter un caso de denuncia ante el Comité de Ética (CE), la persona denunciante deberá otorgar el consentimiento informado y voluntario al Comité, antes de facilitar la asistencia.
3. El Comité de Ética no es un órgano sancionador, por lo que, ante un caso de PEAS, brindará orientación y canalizará a las instancias competentes para la atención y seguimiento de cada caso.

f



Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

2023 “Año de Francisco Villa, Revolucionario del pueblo”

4. El Comité de Ética, proporcionará a la persona sobreviviente la información de los servicios disponibles que son de carácter público como: servicios de salud mental, apoyo psicosocial, servicios sociales, atención médica, servicios de protección, asistencia judicial o educación, mismos que serán proporcionados por las dependencias e instituciones a las que han sido canalizados. Asimismo, se informará del proceso de derivación y los beneficios de recibir la atención correspondiente.
5. El Comité de Ética en la atención de denuncias, deberá actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.
6. En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto
7. Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos.
8. La investigación de los casos en materia de explotación sexual y abuso sexual podrán ser remitidos de forma inmediata al Órgano Interno de Control (OIC) o podrán seguir un proceso externo de acuerdo al interés de la persona sobreviviente.
9. La persona sobreviviente deberá llenar el formulario de quejas y denuncias en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cinvestav.mx/Utilidades/Formularios/quejas-o-denuncias>. En caso de que la persona quejosa no cuente con los medios necesarios para llenar este formulario podrá acudir al Comité de Ética para realizarlo. En la narración del hecho o conducta podrán externarse el tipo de apoyo que requiera a los que se les puede canalizar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.
10. Una vez recibido el formulario de registro, el Comité de Ética se pondrá en contacto con la persona sobreviviente a fin de llenar el Formulario de derivación, mismo que proporcionará el Comité de Ética o también se podrá localizar en el portal de Integridad Pública, <https://www.cinvestav.mx/Integridad-Pública>.
11. El Comité de Ética valorará la información presentada y emitirá una resolución a fin de dirigir el caso a la instancia competente.
12. Para apoyar en el proceso de resolución del Comité de Ética, este puede enviar sus inquietudes o sospechas al jefe de oficina de UNICEF en el país o al director de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones (OAI) de UNICEF.

f



Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

2023 "Año de Francisco Villa, Revolucionario del pueblo"

13. El Comité de Ética dispondrá de una lista de servicios locales, que deberán ofrecer opciones para las personas sobrevivientes cuando sea pertinente su atención.

1. Atención medica:
Extensión 1556
Mail: consultorio_medicoSymbolcinvestav.mx
2. Asistencia Judicial:
Extensión: 3924
Mail: jesus.quinones@cinvestav.mx
3. Servicios de salud mental:
Extensión: 2290
Mail: karla.rodriquezn@cinvestav.mx

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

Bruno René Palafox Carvallo
Subdirector de Recursos Materiales
y presidente del comité de Ética